



## UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL

Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa  
 Santa cruz de Yojoa departamento de cortes  
 HONDURAS, CENTRO AMERICA  
 Tels. 2654-8183 / 2654-8184

FECHA	UTM	CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRATO
27/08/2016	184/2016	Luis Fernando Espinoza C.	<i>Servicios de construcción de puente que comunica las aldeas los caminos y las lomitas en este municipio de Santa Cruz de Yojoa, Cortes.</i>	<b>185,499.75</b>
27/08/2016	081/2016	Luis Fernando Espinoza C.	<i>Servicios de alquiler de vibrocompactador Raygo Rascal 400ª y tanque de cisterna para el balastado de calles principales y avenidas barrio San José, en esta ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Cortes.</i>	<b>55,000.00</b>
27/08/2016	067/2016	Carlos Simeón Andino P.	<i>Servicios de alquiler de maquinaria para conformación de carreteras y tendido de material selecto, también limpieza de sitio de extracción de material y apertura de calles nuevas durante balastado de calles en aldea Yojoa, en este municipio de Santa Cruz de Yojoa, Cortes.</i>	<b>775,125.00 (cancelación)</b>
29/08/2016	171/2016	Oscar Francisco Ávila P.	<i>Servicios de suministro de materiales y mano de obra para la construcción de aula en escuela José Cecilio del valle en aldea la escribana, de este municipio de Santa Cruz de Yojoa, Cortes.</i>	<b>284,804.14</b>

  
**Ing. Rafael Armando Sánchez A.**  
 Unidad Técnica Municipal  
 Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, Cortes

**SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONFORMACIÓN DE CARRETERAS Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO, TAMBIÉN LIMPIEZA DE SITIO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL Y APERTURA DE CALLES NUEVAS DURANTE BALASTADO DE CALLES EN ALDEA YOJOA, EN ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.**

Nosotros, ROBERTO PINEDA CHACON, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra, el señor **CARLOS SIMEON ANDINO PEÑA**, mayor de edad, hondureño, soltero, con tarjeta de identidad No. **0801196103056**, con domicilio en esta Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes actuando en su condición de Contratista denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del CONTRATISTA para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

**Servicios de alquiler de maquinaria**

Maquina	Horas	Precio*Hora	Total Lps.
Tractor Caterpillar D6-D	159.5	L. 1,750.00	279,125.00
Motoniveladora Caterpillar 140-G	310.0	L. 1,600.00	496,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>775,125.00</b>

**Total.....Lps. 775,125.00**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS (LPS. 775, 125.00)**; Se pagará Según avance de la obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 11 de marzo al 30 de abril del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con las especificaciones antes descritas.



**CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) no iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado, b) definitivo del proyecto sin causa justificada, c) no atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD, **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 10 de marzo del año 2016.

  
**ROBERTO PINEDA CHACÓN**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



  
**CARLOS SIMEON ANDINO BENA**  
**CONTRATISTA**





**SERVICIOS DE ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR RAYGO RASCAL 400ª Y TANQUE DE CISTERNA PARA EL BALASTADO DE CALLES PRINCIPALES Y AVENIDAS BARRIO SAN JOSÉ, EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.**

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor **LUIS FERNANDO ESPINOZA CABRERA** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0801-1986-17023**, con domicilio en el Barrio el Calvario de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

N°	DETALLE	UNIDAD	COSTO	TOTAL
40.0	Vibrocompactado de calles y avenidas Barrio San José	Horas	1,000.00	40,000.00
10	Tanque cisterna para el traslado de agua Barrio San José	Viajes	1,500.00	15,000.00
		TOTAL		<b>55,000.00</b>

**Total.....Lps. 55,000.00**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 55,000.00)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 01 al 10 de abril del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe.



**CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA:** EL CONTRATISTA para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Al tener culminado el 30% de las actividades se realizara un pago equivalente al valor de este porcentaje. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el día 01 de abril del año 2016.



ROBERTO PINEDA CHACON  
ALCALDE MUNICIPAL



LUIS FERNANDO ESPINOZA CABRERA  
CONTRATISTA  
INVERSIONES ECSA



**SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULA EN ESCUELA JOSE CECILIO DEL VALLE EN ALDEA LA ESCRIBANA, DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.**

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra, **ÓSCAR FRANCISCO ÁVILA PERDOMO** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No.0801-1982-01811, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Contratista Individual y representante legal de COPERSA, denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del CONTRATISTA para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

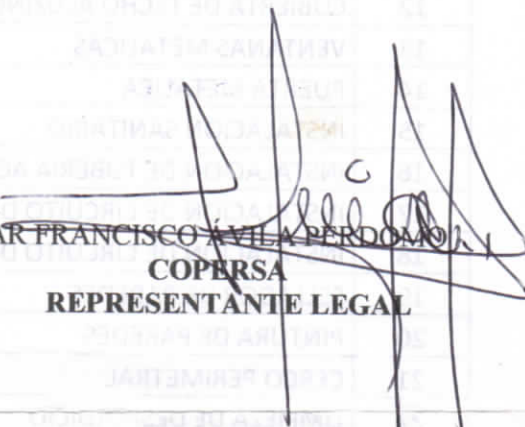
No.	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	TRAZO Y NIVELACION	ML	36.00	35.39	1,274.04
2	EXCAVACION	M3	14.00	110.00	1,540.00
3	CONFORMACION CON MATERIAL SELECTO	M3	25.00	310.00	7,750.00
4	VIGA INFERIOR 0,15 X 0,35 MTS	ML	36.00	530.00	19,080.00
5	SOBRE ELEVACION DE BLOQUE	M2	16.40	536.48	8,798.27
6	VIGA INTERMEDIA 0,15 X 0,20 MTS	ML	36.00	430.00	15,480.00
7	PISO DE CONCRETO	M2	75.30	335.05	25,229.27
8	PAREDES DE BLOQUE	M2	122.00	536.48	65,450.56
9	COLUMNAS DE CONCRETO 0,2 X 0,15	ML	26.40	530.00	13,992.00
10	VIGA SUPERIOR 0,15 X 0,20 MTS	ML	38.00	445.00	16,910.00
11	ESTRUCTURA DE CANALETA 2 X 6	M2	84.20	320.00	26,944.00
12	CUBIERTA DE TECHO ALUZINC	M2	84.20	280.00	23,576.00
13	VENTANAS METALICAS	M2	12.00	220.00	2,640.00
14	PUERTA METALICA	M2	2.00	1,350.00	2,700.00
15	INSTALACION SANITARIO	UND	1.00	2,450.00	2,450.00
16	INSTALACION DE TUBERIA AGUAS NEGRAS	ML	62.00	110.00	6,820.00
17	INSTALACION DE CIRCUITO DE FUERZA	ML	38.00	180.00	6,840.00
18	INSTALACION DE CIRCUITO DE ILUMINACION	ML	45.00	250.00	11,250.00
19	SELLADOR DE PAREDES	M2	244.00	28.00	6,832.00
20	PINTURA DE PAREDES	M2	244.00	42.00	10,248.00
21	CERCO PERIMETRAL	M2	650.00	10.00	6,500.00
22	LIMPIEZA DE DESPERDICIO	GBL	1.00	2,500.00	2,500.00
				TOTAL LPS.	<b>284,804.14</b>

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 14/100 (LPS. 284, 804.14)**, Se pagará Según avance de obra.



**CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 27 de junio al 26 de Julio del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) no iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado, b) abandono definitivo del proyecto sin causa justificada, c) no atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD, **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 27 de junio del año 2016.

  
  
ROBERTO PINEDA CHACÓN  
ALCALDE MUNICIPAL

  
ÓSCAR FRANCISCO AVILA PERDOMO  
COPERSA  
REPRESENTANTE LEGAL



**SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE PUENTE QUE COMUNICA LAS ALDEAS LOS CAMINOS Y LAS LOMITAS EN ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.**

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor **LUIS FERNANDO ESPINOZA CABRERA** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0801-1986-17023**, con domicilio en el Barrio el Calvario de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

No.	DESCRIPCION	UND	CANT.	P.U.	TOTAL
1	TRAZO Y NIVELACION	GLOBAL	1	3,500.00	3,500.00
2	CANALIZACION Y USO DE BOMBA DURANTE 8 DIAS	UND	2	4,000.00	8,000.00
3	EXCAVACION TIPO III	M3	56.4	250.00	14,100.00
4	HIERRO DE REFUERZO	KG	4,225	6.50	27,462.50
5	ENCOFRADO	M2	41.46	95.00	3,938.70
6	PISO DE CONCRETO 4"	M2	55.98	335.00	18,753.30
7	FUNDICION DE MAMPOSTERIA	M3	33.50	2,550.00	85,425.00
8	LOSA DE CONCRETO	M2	24.45	445.00	10,880.25
9	BARANDAL METALICO	ML	12.80	1,050.00	13,440.00
<b>TOTAL</b>					<b>185,499.75</b>

**Total.....Lps.185, 499.75**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 75/100 (Lps. 185,499.75)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 09 al 30 de julio del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas.



**CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que **LA MUNICIPALIDAD** designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasionare y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Al tener culminado el 30% de las actividades se realizara un pago equivalente al valor de este porcentaje. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el día 09 de julio del año 2016.



  
ROBERTO PINEDA CHACÓN  
ALCALDE MUNICIPAL

  
LUIS FERNANDO ESPINOZA CABRERA  
CONTRATISTA  
INVERSIONES ECSA

INVERSIONES ECSA  
Inversiones civiles y más  
Tel: 9644-3443  
Santa Cruz de Yojoa, Cortes